



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°099-2020-MGRH/UA

Lima, 20 de agosto del 2020

## VISTO:

El Informe Técnico N°136-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe N°228-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, Informe N°031-2020-ANA-MGRH-CAMR, el Informe Técnico N°135-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe N°243-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, el Informe N°035-2020-ANA-MGRH-CAMR, Carta S/N del 06 de mayo de 2020 de PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L., el Informe Legal N°052-2020-MGRH-AL-RSCH; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que mediante Orden de Servicio N°OSF-2019-0000001174 de fecha 25 de setiembre de 2019, se contrató a PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L para el servicio de "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en Bloques Riego en el Sector Hidráulico Menor Nepeña y Sector Hidráulico Menor Moche - PGIRH", respecto del cual, mediante los Informes Técnicos N°136-2020-ANA-MGRH/CCMV y N°135-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) en Adquisiciones, expone las razones de no haberse cumplido con su pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deudas pendientes los importes de S/14,430.90 y S/30,687.36, correspondientes a las Valorización N° 01 y N°02 respectivamente, indicando asimismo contarse con las conformidades del servicio, suscritas por el responsable de otorgarlas;

PICARDY MARTIN AND LESS OF LEGAL SOCIETATION OF LEG

Que, el informe Técnico N°136-2020-ANA-MGRH/CCMV, de fecha 27 de julio de 2020, de la Especialista (e) en Adquisiciones del PGIRH, y documentación sustentatoria , dan cuenta de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2019, que corresponde a la contratación del servicio precitado y su Valorización N° 01, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Treinta con 90/100 Soles (S/14,430.90) , conforme se aprecia del Informe N°228-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del Especialista en Administración de Recursos Hídricos y que cuya conformidad del servicio, recién se ha dado el 14 de junio de 2020, por lo que, no pudo tramitarse y registrarse la etapa de devengado en el ejercicio fiscal anterior, para su giro y pago correspondiente, al emitirse con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N°228-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del 14 de julio de 2020, el Especialista en Administración de Recursos Hídricos, en referencia a la carta S/N del representante del proveedor, de fecha 06 de mayo de 2020 y al Informe N°031-2020-CAMR, del Especialista para Adecuación de Estructuras de Medición de Agua, respecto a la Valorización N° 01 del servicio de "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en Bloques Riego en el Sector Hidráulico

Menor Nepeña y Sector Hidráulico Menor Moche - PGIRH, da su conformidad, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Treinta con 90/100 Soles (S/ 14,430.90), señala que, el proveedor ha incurrido en un retraso no justificado de Ciento Veintidós (122) días y recomienda que, el área administrativa, realice el cálculo de indemnización, retención de garantía de fiel cumplimiento y detracciones que corresponda para efectos del pago;

Que, mediante Informe N°031-2020-ANA-MGRH-CAMR, de fecha 08 de junio de 2020, el Ing. Carlos A. Medina Rodríguez, del Especialista para Adecuación de Estructuras de Medición de Agua, supervisor del servicio, da conformidad a la Valorización N°01 del servicio "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en Bloques Riego en el Sector Hidráulico Menor Nepeña y Sector Hidráulico Moche", por parte del proveedor, por un monto de Catorce Mil Cuatrocientos treinta con Noventa (S/ 14,430.90), según la Orden de Servicio N° OSF-2019-0000001174 y los Términos de Referencia (TDR), precisando que, corresponde aplicar la retención de la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a Once Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/.11,500.00), equivalente al 10% de monto total;

Que, el informe Técnico N°135-2020-ANA-MGRH/CCMV, de fecha 27 de julio de 2020, de la Especialista (e) en Adquisiciones del PGIRH, y documentación sustentatoria , dan cuenta de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2019, que, corresponde a la contratación del servicio de "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en bloques riego en el Sector Hidráulico Menor Nepeña y Sector Hidráulico Menor Moche - PGIRH", Valorización N°02, por un monto de Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 36/100 Soles (S/ 30,687.36), recomendando su reconocimiento en atención al Informe N°243-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del Especialista en Administración de Recursos Hídricos, teniéndose presente que, la conformidad del servicio recién se ha dado el 03 de julio de 2020, por lo que, no pudo tramitarse y registrarse la etapa de devengado en el ejercicio fiscal anterior, para su giro y pago correspondiente, al emitirse con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2019;

ELA GESTION

Que, mediante el Informe N°243-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, del 03 de julio de 2020, el Especialista en Administración de Recursos Hídricos, en referencia al Informe N°035-2020-ANA-MGRH-CAMR, respecto a la Valorización N° 02 del servicio de "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en bloques riego en el Sector Hidráulico Menor Nepeña y Sector Hidráulico Menor Moche PGIRH, da su conformidad, verificada la prestación del proveedor PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L, señala que, la Valorización N° 02, señala que, el proveedor ha incurrido en un retraso no justificado de Sesenta y Nueve (69) días, según los informes recibidos y recomienda que, el área administrativa realice el cálculo de indemnización, retención de garantía de fiel cumplimiento y detracciones que corresponda para efectos del pago;

Que, mediante Informe N°035-2020-ANA-MGRH-CAMR, de fecha 23 de junio de 2020, el Ing. Carlos A. Medina Rodríguez, del Especialista para Adecuación de Estructuras de Medición de Aqua, supervisor del servicio, da conformidad a la Valorización N°02 del servicio "Adecuación de Estructuras de Medición de Agua en Bloques Riego en el Sector Hidráulico Menor Nepeña y Sector Hidráulico Moche", por parte del proveedor, por un monto de Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 36/100 Soles (S/ 30,687.36);

Que, mediante Informe Legal N°052-2020-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE002: MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, las obligaciones de pago, antes indicadas, a efecto de posibilitar su devengado y giro, debiendo tenerse presente los Informes N°228-2020-ANA-

MGRH-PGIRH/AJC e Informe N°243-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, en cuanto a los cálculos de indemnización, retenciones y detracciones por las áreas administrativas correspondientes:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que "Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado establece que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 43.1 del decreto Legislativo N° 1440 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva":

Que, el artículo 7 del reglamento del procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que "El organismo deudor previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá-denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a efecto de reconocimiento de deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 06 de agosto de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001146, por el monto de S/ 30,687.36 y con fecha 10 de agosto de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001154, por el monto de S/ 14,430.90, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*, y demás normas complementarias y conexas;



## SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER como deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, conforme a los documentos del Visto que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución, las siguientes obligaciones pendientes de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2020
PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L	20600469062	OSF-2019-1174 (Valorización 01)	14,430.90	0000001154
PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L	20600469062	OSF-2019-1174 (Valorización 02)	30,687.36	0000001146



En relación a las deudas objeto de reconocimiento, señaladas en el presente artículo, el área administrativa competente, deberá tener presente las recomendaciones del Especialista en Administración de Recursos Hídricos en su Informe N°228-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC e Informe N°243-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, respecto de la aplicación de indemnizaciones, retenciones y detracciones que correspondan.

**Artículo 2°.-** DISPONER a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, efectuar el trámite correspondiente para el pago de las deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019 y que ha sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** DISPONER el deslinde de responsabilidades por los responsables de gestionar y/o efectuar el trámite respectivo para el pago de la deuda reconocida en la presente resolución.

Registrese y comuniquese,

芝SAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo General Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos